

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.  Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.  El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	2024/PL090
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	P.A.I.F.
Gestión interna	Departamento proponente	Prestación de Servicios
	Responsable del contrato	Jefe de Servicio de Prestación de Servicios
	Fecha de la memoria	Fecha de firma electrónica.
Otros elementos relativos al expediente	<p>Información confidencial: <b>No existe información de carácter confidencial que el contratista deberá respetar y a la que tendrá acceso con ocasión de la ejecución del contrato.</b></p> <p>Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial: <b>No se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial.</b></p> <p>Contrato relacionado con menores de edad: <b>No.</b></p>	

### 2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Suministro en régimen de alquiler, sin conductor, de un vehículo furgoneta industrial para dar cobertura al equipo de mantenimiento de instalaciones de LIMASAM	
Código CPV	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 34100000 vehículos de motor</li> <li>• 34144900 vehículos eléctricos</li> <li>• 66114000 servicios de arrendamiento financiero</li> </ul>	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	<p>La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico.</p> <p>La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p>	

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	<p>El departamento de mantenimiento de instalaciones carece de vehículo propio para sus desplazamientos y desempeñar los mantenimientos correctivos y preventivos de las distintas instalaciones de LIMASAM repartidas por la ciudad de Málaga.</p> <p>Para ello se precisa el alquiler de un vehículo con las especificaciones técnicas recogidas en los Pliegos Técnicos y que permitan dar continuidad con el servicio de mantenimiento de manera adecuada.</p>
Justificación de la necesidad del contrato	<p>El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades del servicio previsto en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el logro de los objetivos materiales del departamento.</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
Informe de insuficiencia de medios	No aplica por no ser un contrato de servicios.

#### 4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

<b>Calificación del Contrato</b>	Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado abreviado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Tramitación del gasto</b>	Ordinaria
<b>Criterios de valoración</b>	Varios criterios objetivos

#### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

<b>Duración inicial</b>	Plazo	30 días naturales, a contar desde el día siguiente del a formalización del contrato, o en su caso la reducción propuesta por el adjudicatario en su oferta.
	Número de meses	24 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
<b>Prórrogas</b>	Previsión de prórrogas	Sí, obligatoria y automática para el contratista si la Entidad la requiere.
	Nº de prórrogas	1.
	Duración de cada prórroga	24 meses.
	Justificación de la previsión de prórrogas	La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor.
<b>Duración total</b>	48 meses.	
<b>Plazos parciales</b>	Sí: Los siguientes:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

#### 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

<b>PBL (sin IVA)</b>	12.000,00 €	
<b>PBL (con IVA)</b>	14.520,00 €	
<b>Sistema de determinación de precios</b>	Combinación de Tanto Alzado y Precios Unitarios cuando se conocen las necesidades a satisfacer	
<b>Justificación</b>	Se ha establecido un precio teniendo en cuenta los precios de mercado actuales para el arrendamiento por el tiempo calculado de necesidad en la ejecución, se han incorporado los consumos anteriores, así como una subida al alza para promover la mayor concurrencia entre los licitadores.	
<b>Precios parciales</b>	Sí:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Revisión de precios</b>	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades</b>	Sí:	<input type="checkbox"/>
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.	
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato	
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Item	Precio por vehículo sin IVA	Precio contemplado para 24 meses sin IVA	IVA	Total con IVA 24 meses
Vehículo industrial	500,00€	12.000,00€	2.250,00 €	14.520,00 €

#### 7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

<b>Procede</b>	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

#### 8. VALOR ESTIMADO

<b>Método de cálculo aplicado</b>	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
<b>Componentes</b>	PBL y previsión de prórroga.	
<b>Valor estimado</b>	Sin IVA	24.000,00 €

	Con IVA	29.040,00 €
--	---------	-------------

## 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA\*

Exención de las solvencias	Contrato tramitado vía procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), conforme al artículo 159.6 LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>
	Contrato de valor estimado inferior a 35.000,00 € (suministros y servicios), conforme al artículo 11.5 RLCSP	<input type="checkbox"/>

## 10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Sí: Interlocutor
Medios materiales	Sí: Servicio Técnico para las asistencias por actuaciones de preventivo o correctivo en la ciudad de Málaga.
Modo de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar: Documentación informativa del responsable, que contenga: Identificación del mismo, N° de teléfono, dirección postal y electrónica. Por otro lado declaración responsable de la disponibilidad de servicio técnico, donde conste los horarios y tiempos de asistencia, así como ubicación.
Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

1: Precio total	Descripción	Los licitadores concurrirán con precios total a la baja de alquiler de un vehículo industrial tal y como se describe en el PPT por un periodo de 24 meses. Se dará mayor puntuación a la oferta el con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.  El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.  Si la cifra oferta coincide con el PBL, la puntuación será 0 Clasificación = $P \cdot A / B$															
	Fórmula	Donde: <ul style="list-style-type: none"> <li>P: puntuación máxima para este criterio</li> <li>A: oferta más baja</li> <li>B: oferta para evaluar</li> </ul>															
	Documentación a aportar	<b>Anexo I CCP</b>															
	Puntuación máxima	55 puntos															
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas															
2: Tipología electrificación o hibridación vehículo	Descripción	Se dará la puntuación en función al sistema de hibridación que tenga el vehículo.															
	Fórmula	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipología</th> <th>PUNTAJACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eléctrico 100%</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Hibrido</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Mild hybrid</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Tipología	PUNTAJACIÓN	Eléctrico 100%	25	Hibrido	15	Mild hybrid	10							
	Tipología	PUNTAJACIÓN															
	Eléctrico 100%	25															
	Hibrido	15															
Mild hybrid	10																
Documentación a aportar	<b>Anexo I CCP</b>																
Puntuación máxima	25 puntos.																
Justificación	La hibridación de este tipo de vehículos minimizan el consumo de estos y por tanto mejora la eficiencia y sus correspondientes emisiones																
3: Plazo de Entrega	Descripción	Se dará la puntuación en función del plazo comprometido para la entrega de los vehículos y con la distribución según el cuadro anexo de puntuación desde la fecha dada por la entidad, siendo el máximo establecido en 30 días naturales.															
	Fórmula	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTREGA EN DÍAS</th> <th>PUNTAJACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 días</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>25-29</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>20-24</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>15-19</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>10-14</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>&lt;10</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	ENTREGA EN DÍAS	PUNTAJACIÓN	30 días	0	25-29	5	20-24	7	15-19	10	10-14	15	<10	20	
	ENTREGA EN DÍAS	PUNTAJACIÓN															
	30 días	0															
	25-29	5															
	20-24	7															
	15-19	10															
10-14	15																
<10	20																
Documentación a aportar	<b>Anexo I CCP</b>																
Puntuación máxima	20 puntos.																
Justificación	La reducción de plazo en la entrega será valorada positivamente a razón de mejorar el plazo inicial, suponiendo mayor disponibilidad de recursos y garantía en la prestación del servicio lo antes posible.																

<b>Justificación de los criterios</b>	La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad.  Estos criterios relativos a la calidad del contrato encuentran su fundamento en, por todas, resolución 518/2021 del TACRC.
---------------------------------------	---

<b>Procede el cálculo de la baja anormal</b>	Sí	x
	No <sup>1</sup>	

## 12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

<b>Cálculo</b>	Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</li> <li>Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</li> <li>Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</li> <li>Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</li> </ul>
----------------	---

<b>Justificación</b>	Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal conforme elementos reglados y típicamente reconocidos por el RGLCAP.  El resto de los criterios no afectan a la valoración/consideración de las ofertas que puedan estar incursas en baja, fijándose sólo el precio para tal previsión en los términos reconocidos por la doctrina (por todas, resolución 66/2022 TARCJ Andalucía).
----------------------	--

## 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<b>Medioambiental</b>	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Concreción: Todas las comunicaciones, informes y documentos recogidos según prescripciones en el PPT se harán en formato digital, evitando así el uso del papel. Si tuviese que utilizarse en la explotación del servicio comunicaciones o documentos según prescripciones de PPT en papel se harán siempre en papel fabricado exclusivamente (100%) con fibras recicladas, fabricado con fibras procedentes fundamentalmente de madera o, en su caso, con garantías técnicas con Certificados Forest Stewardship Council (FSC) o similares.
-----------------------	--

## 14. GARANTÍAS

<b>Económica</b>	No se prevé para el presente procedimiento	
<b>Técnica</b>	Objeto de la garantía	No se prevé para el presente procedimiento.

## 15. FACTURACIÓN

<b>Régimen de pago</b>	pagos mensuales, por importe el correspondiente resultante de dividir el precio adjudicado entre 24
------------------------	---

## 16. PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
-------	-------	-----------

<sup>1</sup> Si el órgano de contratación decide, dentro de su margen de discrecionalidad técnica para juzgar las necesidades que ha de satisfacer la licitación, que en la misma no procederá excluir a ningún licitador por tal causa, puede omitir su previsión (Resolución 345/2020 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

<b>Demora en la prestación</b>	Por cada día de retraso en la entrega de cada vehículo, sobre los 30 días máximos que se establecen o mejora ofertada por el contratista en su caso.	5% del importe correspondiente al importe mensual
<b>Ejecución defectuosa</b>	Por cada turno que no pueda realizar servicio completo	Ampliará el suministro una jornada adicional sin cargo
	Por cada jornada que no pueda realizar servicio completo	Ampliará el suministro dos jornadas adicionales sin cargo
	Por cada día de retraso en la puesta a disposición del vehículo de sustitución	3% del importe correspondiente al importe mensual

## 17. SUBCONTRATACIÓN

<b>Subcontratación</b>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Modo</b>	<p>Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas -para los procedimientos que sea exigible la solvencia- y señalando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p> <p>En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, para su previa autorización, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y declarando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p>	
<b>Límites</b>	<p>No se permite la subcontratación de las tareas críticas que, motivadamente, establezca el Órgano de Contratación, así como las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación básica de las prestaciones del contrato.</li> <li>• Interlocución con la Entidad.</li> <li>• En caso de preverse tratamiento de datos de carácter personal, el contratista, como Encargado de Tratamiento, no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado</li> </ul>	

## 18. TRATAMIENTO DE DATOS

<b>Tratamiento de datos de carácter personal</b>	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Cesión de datos de a terceros</b>	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Málaga, a fecha de firma electrónica.

Jefe de Servicio de Prestación de Servicios